

ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA No. 001
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En la ciudad de Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2020, se reunieron en Coosalud Tequendama, los suscritos a saber, de una parte: Dra. **LIDA MILENA ARBELAEZ BELTRAN**, identificada con C.C. No. 66.844.803 de Cali actuando como DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra la señora **LUCY NARVAEZ CARDENAS** identificada con C.C. No. 59.916.046 de Pasto actuando en representación de HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Entidad identificada con NIT. 891.200.528-8, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte al 31 de marzo de 2020 como se indica en la circular 011 de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de TRESCIENTOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$303.032.545) PESOS MCTE con fecha de corte al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$25.265.552) PESOS MCTE; con corte al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por \$277.766.993 que corresponde a los siguientes motivos:

ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA No. 001
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - 31 MAR 2020	
CIRCULAR 011	
Cartera EPS	\$ 25.265.552
Cartera Hospital	\$ 303.032.545
Diferencia	\$ 277.766.993
Detalle de la Diferencia	
Glosa por conciliar	\$ 3.423.202
Glosa aceptada por el hospital	\$ 25.189.937
Devolucion	\$ 244.771.624
Factura no radicada	\$ 5.199.630
Diferencia en cartera	\$ (817.400)
Total Diferencia	\$ 277.766.993

1. **Glosas por conciliar:** \$ 3.423.202, una vez firmada acta de conciliación de depuración de cartera, la EPS se compromete asignar cita para conciliación de glosas, en un tiempo no mayor a 15 días hábiles y notificar cita a correo electrónico ktorres@hosdenar.gov.co – auditoriahudn@gmail.com

2. **Glosas aceptadas por la IPS:** \$ 25.189.937. Auditoría de Cuentas Médicas del Hospital Universitario Departamental de Nariño se compromete a enviar el 28 de Agosto de 2020 a correo electrónico dcasilimas@coosalud.com soportes a respuesta a glosas de las Facturas Nos. 1761202, 1882883, 1918277, 1925245 en los cuales registra la no aceptación de glosas. Coosalud se compromete a revisar soportes y enviar respuesta a IPS en un periodo no mayor a 15 días hábiles posterior a la recepción de estos documentos al correo electrónico ktorres@hosdenar.gov.co - auditoriahudn@gmail.com – mcriollo@hosdenar.gov.co

3. **Facturación devuelta:** \$ 244.771.624, del total de las devoluciones se tiene:
 - La IPS enviara a la EPS al correo de dcasilimas@coosalud.com el 13 de Agosto de 2020 soporte de los oficios Nos.: DF-769301733955, DF-769301733751 y DF-769301735668 que ingresaron por archivo central y fueron radicados en el Hospital Universitario Dptal. De Nariño en las fechas respectivas; en los cuales no registran devolución de las Facturas Nos.: 1754789, 1756031, 1790342, 1940504 y 1940711; por valor de \$ 1.584.398. Coosalud se compromete hacer revisión y seguimiento a estos documentos y enviar respuesta al Hospital Universitario Departamental de Nariño el 28 de Agosto de 2020 a los correo electrónicos mcriollo@hosdenar.gov.co – cartera@hosdenar.gov.co

 - EL Hospital Universitario Departamental de Nariño informa que las facturas Nos.: 1922348, 1920207, 1925806, 1927051, 1928791, 1931846, 1941374, 1941375,

ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA No. 001
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

1939600; por valor de \$ 132.966.667 que en cartera de Coosalud registran como devueltas fueron remitidas por Auditoría de Cuentas Médicas del HUDN al área jurídica para su respectivo cobro. Se anexa al acta oficio No. I-2432.

- Auditoría de Cuentas Médicas del Hospital Universitario Departamental de Nariño se compromete a enviar el 28 de Agosto de 2020 a correo electrónico dcasilimas@coosalud.com soportes a respuesta a devolución de las Facturas Nos.: 1733503, 1797862, 1852470, 1863314, 1869214, 1876991, 1880997, 1878553, 1884619, 1920478, 1939958, 1943615, 1949567, 1956679; por valor de \$ 110.220.559. Coosalud se compromete a revisar soportes y enviar respuesta a IPS en un periodo no mayor a 15 días hábiles posterior a la recepción de estos documentos al correo electrónico ktorres@hosdenar.gov.co - auditoriahudn@gmail.com
- 4. **Facturas no radicadas:** 3 Facturas por valor de \$ 5.199.630 que no registran en cartera de Coosalud, el Hospital Universitario Departamental de Nariño se compromete a enviar soporte de radicado ante entidad el 13 de Agosto de 2020 de las Facturas Nos.: 1835324, 1936646 y 1943647 al correo electrónico dcasilimas@coosalud.com. Coosalud se compromete a revisar soportes y enviar respuesta a el 28 de Agosto de 2020 a los correo electrónicos mcriollo@hosdenar.gov.co - cartera@hosdenar.gov.co
- 5. **Diferencia en cartera:** 2 Factura que presentan diferencia por valor de \$ 817.400. La IPS informa que Factura No. 1913252 que presenta diferencia por valor de \$ 556.800 el hospital ya realizo el ajuste correspondiente quedando cero diferencia entre la EPS y la IPS. Respecto a la Factura No. 1925245 que presenta diferencias por valor de \$ 260.600 corresponde a glosa aceptada por la IPS en respuesta a glosa de primera instancia, se anexa nota crédito, para que la EPS descargue en sus estados financieros.

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA No. 001
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

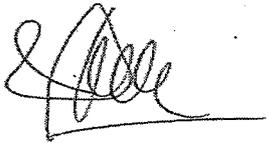
OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,



Dra. LIDA MILENA ARBELAEZ BELTRAN
C.C. 66.844.803 de Cali

Por HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO



Dr. LUCY NARVAEZ CARBENAS
C.C. 59.916.046 de Pasto

Elaborado por: Daniela Casilimas Ramirez - Digitador Contable
Mariana Villota - Técnico cartera (E) HUDN 